



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0582 2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **11 OCT. 2013**

VISTO; el Oficio N° 1455-2013-GRA/GG-OREI; Informe N° 657-2013/GRA-GG-OREI-SQS; Decretos N°s 6042-2013-GRA/PRES-GG, 12976-2013-GRA/GG-ORADM, 13212-2013-GRA/ORADM-ORH y 1726-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP en cuarenta y dos (42) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0363, 0383, 0465 y 0371 - 2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se han prorrogado los contratos de servicios personales de los servidores: **Saúl QUISPE SILVERA**, **Aristides Gonzalo VELIZ FLORES**, **Erasmus CURTI LLANTOY**, **Carlos Wilfredo SULCA VALENZUELA**, **Jean Mitchell HUACRE VILA**, **Oscar GUZMAN CARRASCO**, **Julio Fredy CHIPANA HINOSTROZA**, **Luis Jhonatan RIVEROS CHAHUAYO**, **Mariano Rafael INFANTE JAUREGUI**, **Hernán COLOS CISNEROS**, **Christian TELLO LLAMOJA**, **Beatriz POMA ESPINOZA**, **Noemí Melissa CORDOVA CRESPO**, **Yolanda HUILLCA AMAO** y **Leida PEÑA ATAO**, para desempeñar funciones en los diferentes cargos de la Sub Gerencia de Estudios e Investigación de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, afecto a la Meta: 052 Elaboración de Expedientes Técnicos - proyecto: Estudios de Pre-Inversión; con vigencia al 30 de setiembre del 2013;

Que, mediante el Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Director de la Oficina Regional de estudios e Investigación del Gobierno regional de Ayacucho, solicita la prórroga de contrato de los mencionados servidores que se indica en el considerando precedente, en la modalidad de servicios personales, para desempeñar funciones en observancia a la Descripción de Cargo adjuntos al presente expediente, en los diferentes cargos de la Sub Gerencia de Estudios e Investigación de la Sede



del Gobierno Regional Ayacucho, afecto a la Meta: Elaboración de Expedientes Técnicos – Proyecto y Estudios de Pre-Inversión; por el periodo comprendido del 01 de Octubre al 31 de Diciembre del 2013;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1098-2012-GRAPRES, de fecha 31 de octubre del 2012, se aprueba la Escala de la Remuneración Única Mensual del personal contratado con cargo a proyectos de inversión, por la modalidad de administración directa en el ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho; y con Memorando Múltiple N° 300-2012-GRAPRES-GG, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, dispone se de cumplimiento a la Directiva en mención a partir del 01 de noviembre del 2012;

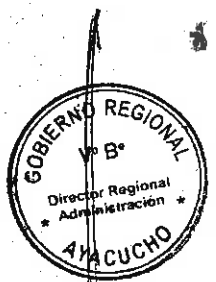
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRAPRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al termino del derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, PCM y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 de la Directiva N° 003-2012-GRA-GG/ORADM-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1098-2012-GRAPRES; Memorando Múltiple N° 300-2012-GRAPRES-GG;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto N° 6042-2013-GRAPRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes 27902; 28013; 28926; 2896; 28968 y 29053, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 570-2012-GRAPRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios



personales de los servidores eventuales, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | ACT/PROYECT COMPONENTE | R.U.M | VIGENCIA DE CONTRATO | PROYECTO |
|---------------------------------------|------------------------------|----------------------------|----------------|--------------------------------|---------------------------|
| Ing. SAUL QUISPE SILVERA | RESPONSABLE DE META Y/O OBRA | 9002 2001621 6000001 | S/ 4.000.00 | 01/10/2013 AL 31/12/2013 | ESTUDIOS DE PRE INVERSION |
| Ing. ARISTIDES G. VELIZ FLORES | EVALUADOR DE PROYECTOS | 9002 2001621 6000001 | S/ 3.600.00 | 01/10/2013 AL 31/12/2013 | ESTUDIOS DE PRE INVERSION |
| Ing. ERASMO CURI LLANTOY | EVALUADOR DE PROYECTOS | 9002 2001621 6000001 | S/ 3.600.00 | 01/10/2013 AL 31/12/2013 | ESTUDIOS DE PRE INVERSION |
| Ing. CARLOS WILFREDO SULCA VALENZUELA | EVALUADOR DE PROYECTOS | 9002 2001621 6000001 | S/ 3.600.00 | 01/10/2013 AL 31/12/2013 | ESTUDIOS DE PRE INVERSION |
| Ing JEAN MITCHELL HUACRE VILA | EVALUADOR DE PROYECTOS | 9002 2001621 6000001 | S/ 3.600.00 | 01/10/2013 AL 31/12/2013 | ESTUDIOS DE PRE INVERSION |
| Ing. OSCAR GUZMAN CARRASCO | PROYECTISTA DE PROYECTOS | 9002 2001621 6000001 | S/ 3.600.00 | 01/10/2013 AL 31/12/2013 | ESTUDIOS DE PRE INVERSION |
| Ing. JULIO FREDY CHIPANA HINOSTROZA | PROYECTISTA DE PROYECTOS | 9002 2001621 6000001 | S/ 3.600.00 | 01/10/2013 AL 31/12/2013 | ESTUDIOS DE PRE INVERSION |
| Ing. LUIS JHONATAN RIVEROS CHAHUAYO | PROYECTISTA DE PROYECTOS | 9002 2001621 6000001 | S/ 3.600.00 | 01/10/2013 AL 31/12/2013 | ESTUDIOS DE PRE INVERSION |
| Arqto MARIANO RAFAEL INFANTE JAUREGUI | PROYECTISTA DE PROYECTOS | 9002 2001621 6000001 | S/ 3.600.00 | 01/10/2013 AL 31/12/2013 | ESTUDIOS DE PRE INVERSION |
| Bach. HERNAN COLOS CISNEROS | ESPECIALISTA EN INGENIERIA | 9002 2001621 6000001 | S/ 2.200.00 | 01/10/2013 AL 31/12/2013 | ESTUDIOS DE PRE INVERSION |
| BACH. ING. CHRISTIAN TELLO LLAMOJA | CADISTA | 9002 2001621 6000001 | S/ 1.800.00 | 01/10/2013 AL 31/12/2013 | ESTUDIOS DE PRE INVERSION |
| C.P.C BEATRIZ POMA ESPINOZA | ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO | 9002 2001621 6000001 | S/ 2.200.00 | 01/07/2013 AL 30/09/2013 | ESTUDIOS DE PRE INVERSION |
| Srta NOEMI MELISSA CORDOVA CRESPO | TECNICO ADMINISTRATIVO | 9002 2001621 6000001 | S/ 1.800.00 | 01/10/2013 AL 31/12/2013 | ESTUDIOS DE PRE INVERSION |
| Sra. YOLANDA HUILLCA AMAO | SECRETARIA META: 0052 | 9002 2001621 6000001 | S/ 1.600.00 | 01/10/2013 AL 31/12/2013 | ESTUDIOS DE PRE INVERSION |
| Sra. LEIDA PEÑA ATAO | SECRETARIA CRREAETE | 9002 2001621 6000001 | S/ 1.600.00 | 01/10/2013 AL 31/12/2013 | ESTUDIOS DE PRE INVERSION |



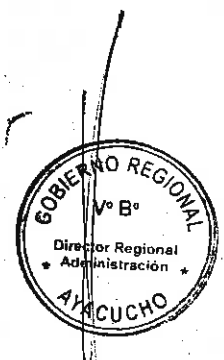
ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas según descripción de Cargos y Funciones específicas señaladas en el Anexo N° 01, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SAA.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.32.11 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. **EDGAR C. CHIPANA ROJAS**
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial
expedida por mi despacho

Atentamente



WILDA R. GONZALEZ TORRES
SECRETARIA GENERAL